



UNIVERSIDAD  
DE LIMA

ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

# **INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN LA TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en  
Tributación y Política Fiscal

**Autor: Felipe Yactayo Villanueva**

**Asesor: Roberto José Casanova-Regis Albi**

## Introducción

- En la actualidad los negocios debido a las nuevas tecnologías, invenciones y la competencia global, deben transformarse, renovarse o reinventarse cada vez más rápido. Las empresas necesitan generar valor a sus negocios como también buscar incrementar su rentabilidad y eficiencia en sus operaciones.
- Para lograr sus objetivos, estas deberán, en ocasiones, reorganizarse societariamente, comprar negocios o vender aquella línea de negocio que no genere valor a la compañía o como última opción vender la empresa en su totalidad.



## Introducción

El presente trabajo de investigación tratará de abordar los aspectos fundamentales sobre la implicación del Impuesto al Consumo en la venta de negocios en la actualidad y la problemática actual que esta conlleva.



## Problemática

### DEFINICIÓN DE NEGOCIO

Concepto	Definición	Conclusión
<b>Un activo (tangible o intangible) en estado de explotación económica</b>	Son el medio por el cual las empresas llevan a cabo su actividad económica y buscan obtener beneficios económicos futuros	<b>No califica como negocio</b>
<b>Un activo (tangible o intangible) no explotado económicamente pero susceptible de ser explotado económicamente</b>	No pierden su razón de ser: “es un medio por el cual se espera obtener beneficios económicos futuros	<b>No califica como negocio</b>
<b>Unidad Generadora de Efectivo (UGE)</b>	Grupo de activos que generan flujo de efectivo por sus propios medios.	<b>Califica como negocio</b>
<b>Una empresa en marcha o <i>ongoing concern</i> (i.e. capital más trabajo)</b>	Entidad con recursos económicos propios dedicada a una o varias actividades de negocio.	<b>Califica como negocio</b>
<b>Una empresa <i>dormant</i> no explotado económicamente pero susceptible de ser explotado económicamente</b>	Si bien cuenta con los recursos necesarios, no realiza trabajo o explotación alguna.	<b>No califica como negocio</b>

## Problemática

### ¿Qué se entiende por transferencia de negocio?

Al transferir un negocio, no bastaría con transferir el capital o solamente los activos que conforman el negocio, sino que se entenderá por transferencia de negocio:

La transmisión de un conjunto de elementos (activos tangibles e intangibles) que forman parte de un patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, que constituyan o sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma en el transmitente, capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios (Mosquera, 2017, p.532)



## Problemática

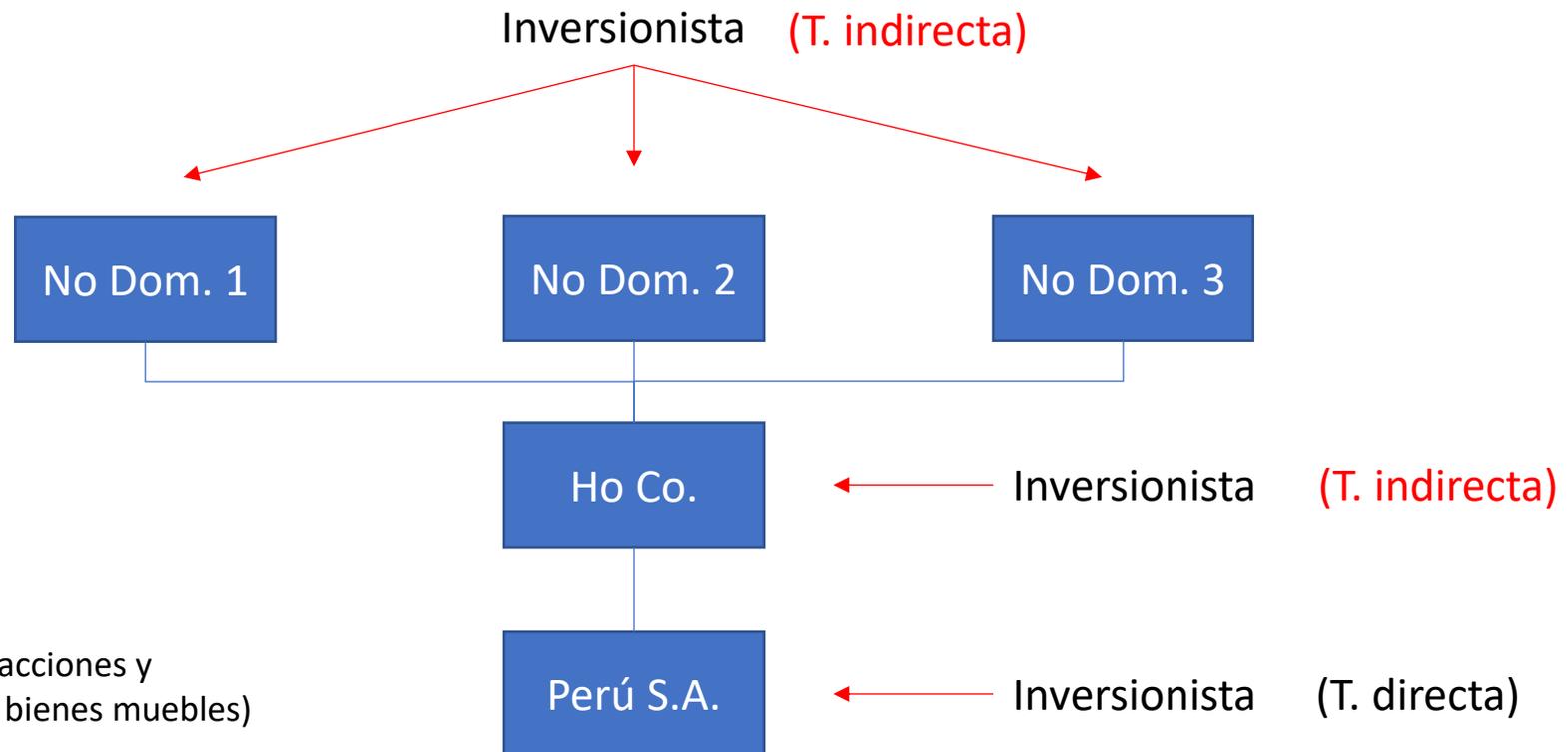
### Modalidades de transferencia de negocios y sus efectos fiscales en el impuesto al consumo en Perú

- **Transferencia directa e indirecta de acciones o participaciones (*i.e. share deal*)**
- **Transferencia de activos (*i.e. asset deal*)**
- **Una combinación de ambas**

## Problemática

# Modalidades de transferencia de negocios y sus efectos fiscales en el impuesto al consumo en Perú

Transferencia directa e indirecta de acciones o participaciones (*i.e. share deal*)



- No Gravado con IGV:  
(Num.8 art. 2° RLIGV excluye a las acciones y participaciones de la definición de bienes muebles)

## Problemática

# Modalidades de transferencia de negocios y sus efectos fiscales en el impuesto al consumo en Perú

### Transferencia de activos (*i.e. asset deal*)

<b>Transferencia de Activos</b>	<b>Activos Tangibles</b>	Activos Tangibles Muebles	<b>Gravado con IGV</b>
		Activos Tangibles Inmuebles (como parte de los activos de negocio)	<b>No gravado con IGV</b>
	<b>Activos Intangibles</b>	Activos Intangibles Muebles (Signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares)	<b>Gravado con IGV</b>
		Activos Intangibles Inmuebles (Concesión minera)	<b>No gravado con IGV</b>

## Problemática

# Modalidades de transferencia de negocios y sus efectos fiscales en el impuesto al consumo en Perú

Una combinación de ambas (activos y acciones)

**INVERSIONISTA S.A.**

**Empresa "A" S.A.**

COMPRA DE ACCIONES

**SIN IGV**



**Empresa "B" S.A.**

COMPRA DE ACTIVOS

**GRAVADO CON  
IGV**



## Problemática

### Instrumentos para Transferir un Negocio

- Reorganización de sociedades
- Fusión
- Escisión o Carve-Out
- Aporte de capital (*i.e. take-over*) seguido de dilución de capital
- Cesión de posición contractual

**\*\* Responsabilidad Solidaria**

## Problemática

### **PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS**

- **Unidad económica autónoma**
- **Continuidad**
- **Neutralidad fiscal**
- **Potencialidad de generar rentas**

## Problemática

### INCONSISTENCIA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

- ❑ En la transferencia de negocios no se cumple con el principio de neutralidad fiscal en todas las modalidades o vehículos jurídicos que se utilicen con este propósito
  - ✓ Transferencia de Activos Tangibles Muebles, **Gravado con I.G.V.**
  - ✓ Transferencia de Activos Intangibles Muebles, **Gravado con I.G.V.**
  
- ❑ Nuestra legislación no recoge el principio de unidad económica autónoma

## Experiencia Comparada

### Legislación Española

La normativa española rescata la no afectación o sujeción con el Impuesto sobre el Valor Añadido en la venta de empresas.

Esto se encuentra establecido en el artículo 7.1 de la Ley 37/1992, la cual señala lo siguiente: **“No estarán sujetas al impuesto: La transmisión de un conjunto de elementos corporales y, en su caso, incorporales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan o sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma en el transmitente, capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, con independencia del régimen fiscal que a dicha transmisión le resulte de aplicación en el ámbito de otros tributos y del precedente conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado cuatro, de esta Ley”**.

## Experiencia Comparada

Del enunciado, se debe destacar los siguientes aspectos:

- Se indica que la unidad económica autónoma (principio que rige la transferencia de negocio) lo sea en sede del transmitente, con lo cual se exige que el conjunto de bienes y derechos que constituye o sea susceptibles de constituir una actividad autónoma lo sea en el transmitente (quien realiza la entrega) dado que la base del supuesto de no sujeción radica en el empresario o profesional que lleva a cabo la operación, que no es otro que el transmitente.
- Se amplía el ámbito objetivo: indicando que será suficiente que el conjunto de bienes y derechos no tiene que funcionar de manera autónoma e independiente en el transmitente, bastando que puedan ser susceptibles de constituir una actividad autónoma.
- Se da una aclaración, permitiendo inducir, si la transmisión de bienes o derechos no supone una unidad económica autónoma, deberá quedar sujeta al impuesto.

## Efectos Financieros Generados por la Adquisición de un Negocio

### COMPRA DE ACTIVOS

Se debe tener en cuenta las normas contables y de información financiera que aplican para cada activo que puedan ser transferidos producto de la venta del negocio:

- **NIC 16 Propiedades Planta y Equipo**
- **NIC 40, Propiedades de Inversión**
- **NIC 2, Inventarios**

## Efectos Financieros Generados por la Adquisición de un Negocio

### COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

Una combinación de negocios es una operación en la cual una sociedad que informa (adquirente) obtiene el control de uno o más negocios (entidad adquirida) a la cual es aplicable la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 3, Combinación de Negocios.

- Si el resultado de la plusvalía es deudor (***Goodwill***)
- Si el resultado de la plusvalía es acreedor (***Badwill***)

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA NORMATIVA

### CONCLUSIONES

- ❖ Se debe inafectar del Impuesto General a las Ventas cualquier modalidad de transferencia de negocios.
- ❖ Inclusive, se debe inafectar con el Impuesto General a las Ventas la transferencia de negocio, cuando esta realice mediante la compra de activos, siempre y cuando, se pueda demostrar que estos pueden constituir una unidad económica autónoma, capaz de desarrollar una actividad empresarial.
- ❖ Se debe inafectar con el Impuesto General a las Ventas la transferencia de los activos y contratos de subyacen producto de la transferencia de negocio.
- ❖ Plantear una modificación a la Ley del IGV, logrando la neutralidad fiscal en las transferencias de negocio.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA NORMATIVA

### PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con el trabajo de investigación realizada, podemos señalar que en las transferencias de negocio se busca incrementar la rentabilidad y eficiencia en la operación de los grupos empresariales, como también incursionar en nuevos negocios. La transferencia de un negocio no solo implica transferir el capital o solamente los activos que conforman el negocio, sino, conlleva la transmisión de un conjunto de activos que forman parte de un patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, que constituyan o sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma en el transmitente, capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios.

En ese escenario, las transferencias de negocio no implican la generación de un valor agregado, en ninguna de las modalidades que se realice, con lo cual deben de gozar de absoluta neutralidad fiscal y el estado debe promover las inversiones a través de este mecanismo.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA NORMATIVA

### PROPUESTA NORMATIVA

Por lo tanto, a los efectos de facilitar las transferencias de negocio debe incorporarse a la Ley del IGV la inafectación al Impuesto General a las Ventas la transferencia de un conjunto de activos corporales y, en su caso, incorporales que, formando parte del patrimonio empresarial de la empresa transferente, constituyan o sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma, capaz de desarrollar una actividad empresarial por sus propios medios. Inclusive debe inafectarse del impuesto a los activos o contratos que subyacentes producto de la transferencia del negocio.

**Muchas gracias!!!**